



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2010-MDV-CDV

Ventanilla, 31 AGO. 2010

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 31 de agosto de 2010, el Dictamen No. 008-2010-MDV-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 16124-2010, de fecha 06 de Julio de 2010, el Presidente de la Junta Vecinal del Asentamiento Humano Asociación de Pobladores de Ventanilla Alta Ampliación de los Hijos de la Zona A, solicita el diseño de secciones viales a fin de tramitar la electrificación definitiva ante EDELNOR.

Que, mediante Informe N° 436-2010/MDV-GDUO-SGOPC, de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, Informe N° 139-2010/MDV-GDUO, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras e Informe No. 238-2010/MDV-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se remite opinión técnica y legal, respecto a la aprobación del diseño de las secciones viales del Asentamiento Humano Asociación de Pobladores de Ventanilla Alta Ampliación de los Hijos de la Zona A.

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2010/MDV-GDUO-SGOPC-FAP de fecha 20 de Julio del 2010, se indica que se ha realizado la inspección del caso, usando como referencia el plano aprobado de COFOPRI de secciones viales N° 0295-COFOPRI-2008-OZLC con fecha 10 de Marzo del 2008, remitiéndose un plano en formato A3 (S-01) con código N° 124-2010-MDV-GDUO-SGOPC con el diseño de las secciones viales del Asentamiento Humano Asociación de Pobladores de Ventanilla Alta Ampliación de los Hijos de la Zona A, el mismo que deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo conforme lo indica la Ordenanza Municipal 000018 de la Municipalidad Provincial del Callao para el periodo 1995-2010.

Que, conforme a lo establecido en el inciso 6 del artículo 195° de la Carta Magna, las municipalidades son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones. De otro lado, el numeral 3.1 inciso 3) del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Distritales en materia de organización y espacio físico y el uso del suelo, son competentes para aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia.

Que, el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 000014-2003 que "Aprueba el Plan de Sistema Vial de la Provincia Constitucional", establece la capacidad que tienen los gobiernos locales que se encuentran en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao, de normar todo lo correspondiente a las vías locales, indicando que: "en el marco especial establecido por la legislación y reglamentación sobre la materia y las prescripciones del Sistema Vial Provincial del Callao, corresponde a la Municipalidad Provincial del Callao, la definición y aprobación de las Secciones Viales Normativas y los Derechos de Vía de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras, de los Intercambios Viales y de las Vías locales del Cercado del Callao, en tanto que corresponderá a las Municipalidades Distritales la definición y aprobación de las Secciones Viales Normativas y los derechos de vía de las vías locales"

Que, mediante el Anexo N° 1 de la misma ordenanza Municipal N° 000014-2003 en su definición sobre vías locales, señala: "...aquellas cuya definición es proveer acceso a los predios o lotes adyacentes. Su definición y aprobación, cuando se trate de habilitaciones urbanas con fines de vivienda, corresponderá de acuerdo a Ley, a las municipalidades distritales, y en los casos de habilitaciones industriales, comerciales y de otros usos, a la Municipalidad Provincial del Callao"

LA SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA

CERTIFICA: Que la presente es copia del
del original que obra en los archivos de este



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, siendo además que el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, sobre diseño de vías en el Título II, Norma GH 020 - Capítulo II, regula los aspectos concernientes al diseño de vías.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones confendadas por la Ley N° 27972, con el dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el diseño de las secciones viales del Asentamiento Humano Asociación de Pobladores de Ventanilla Alta Ampliación de los Hijos de la Zona A, según el plano S-01 con código N° 124-2010-MDV-GDUO-SGOPC-

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
ALCALDIA
Dr. Javier S. Reynier Arango

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA. Que la presente es copia fi-
del original que obra en los archivos de esta
comuna.

Ventanilla, 31 AGO 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Dra. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL